

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo,

Montevideo, - 5 OCT. 2009

VISTO: La solicitud de la Asociación Cultural y Social "Casa de Andalucía" a fin
de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el
Banco de Previsión Social, a una (1) trabajadora de la mencionada Institución
RESULTANDO: Que la caída de la actividad de la Empresa, ha determinado el
envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de
tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de
trabajo
II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los
plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de
octubre de 2008
amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal

2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de
octubre de 2008
3° COMUNÍQUESE, publiquese, etc

117 m

Palace VO P OF, TABARE VAZQUEZ Presidente de la República